

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

207 Aprobación definitiva del convenio de colaboración interadministrativa para la elaboración de un Plan Especial de Protección Lugar de Interés Etnográfico, Las Norias de Abarán, en los terminos municipales de Abarán y Cieza.

Con fecha 7/06/2018 se publicó en el BORM, el Decreto nº 116/2018, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, las Norias de Abarán, en los términos municipales de Abarán y Cieza.

El artículo 44 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de los Ayuntamientos en que se encuentren lugares declarados de interés etnográfico de redactar un Plan especial u otro instrumento de planeamiento de protección del área afectada, previo informe favorable de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.

El Ayuntamiento de Abarán remitió para su consideración por el Ayuntamiento de Cieza, y la correspondiente suscripción en su caso, el «convenio de colaboración interadministrativa para la elaboración de un Plan Especial de Protección Lugar de Interés Etnográfico, Las Norias de Abarán, en los terminos municipales de Abarán y Cieza».

El Ayuntamiento de Cieza, mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha aprobado definitivamente dicho convenio, contenido en el documento con CSV: 14172675665546646115 accesible en <https://cotejar.cieza.es>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Cieza, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.